

# REGISTRO OFICIAL DE HUANCAYO.

Este Periódico está destinado á registrar todos los Decretos, Ordenes y Comunicaciones oficiales del Gobierno, y las resoluciones que expida el Congreso Nacional. Se publicará Miércoles y Sábado de cada semana.

( NUM. 5 )

MIERCOLES 21 DE AGOSTO DE 1839.

( UN REAL. )

## EL CONGRESO JENERAL

### A LOS PUEBLOS DEL PERU.

PERUANOS—Desde el santuario agosto de las leyes, reconstruido por la voluntad jeneral, os dirijen la palabra vuestros representantes. No esperéis un lenguaje lisonjero que os deslumbré y alucine: queden la artera falacia y los discursos fementidos para esos genios maléficós, para esos tiranuelos y sus cómplices, cuyas ganancias se aseguran con el lastimoso extravío de la opinion pública: para esos maquiavelistas impíos que reducen á sistema la perpetua ignorancia de las masas en órden á sus mas caros y vitales intereses. La verdad ingenua y santa como el orijen de nuestra mision y como nuestras intenciones y sentimientos;—la verdad será lo que os anunciemos ahora: la verdad y la justicia dirijirán por siempre nuestros pasos.

¡Qué cuadro tan aterrador es el que se presenta á la vista del Congreso! ¡Qué áspera, qué difícil la senda en que vosotros le habeis obligado á entrar! Un pueblo escandalizado, humillado, destrozado por la traicion y la conquista: un pueblo, víctima inocente de pasiones feroces; un pueblo violentamente despojado de sus instituciones tutelares, convertido en vil juguete de la intriga, objeto de la compasion ó del escarnio de los estraños, teatro de especulaciones sórdidas é inicuas; un pueblo sin goces, sin garantías, sin esperanzas, sin patria; un pueblo en fin convertido en patrimonio de aventureros que traficaban con su honor y con su sangre; que se gozaban en sus lagrimas y su desesperacion, y devoraban su sustancia; tal es la imágen del Perú en el funesto y demasiado largo periodo de la usurpacion.

Pasaron al cabo esos dias de horror, de luto y de afrenta; pero la traicion y la conquista dejaron hondas huellas que es preciso borrar. El tirano y sus colaboradores pusieron en ejercicio todos los resórtes del terror y de la seduccion para desmoralizar todas las clases, procuraron dividir los ánimos, crearon intereses opuestos, agujieron las pasiones, despertaron los odios, introdujeron doctrinas erroneas y dogmas absurdos, combatieron los principios y se mofaron de las venerandas instituciones americanas, canonizaron la persecucion y el asesinato; transtornaron las bases de la justicia, redujeron el pais á un estado permanente de revolucion y desórden, lo saquearon y empobrecieron, extirparon hasta los últimos vestijios de su constitucion, y aniquilaron su existencia social.

PERUANOS—Vamos á reparar tanto escándolo, tantos daños. Vuestros representantes llenos del mas puro patriotismo, poseidos de un entusiasmo ardiente,

conociendo toda la estension de sus obligaciones, deseosos de correspondér como es debido á vuestra ilimitada confianza, buscan solícitos el bien y están resueltos á alcanzarlo aun á costa de los mas penosos sacrificios. Pero ayudadnos: indicad al Congreso todas vuestras necesidades y vuestros deseos. Nada existe ya que pueda privar á los pueblos de su libertad y restringirles sus derechos. Recordad que la opinion omnipotente y los esfuerzos heróicos del Ejército Unido Restaurador y de sus esclarecidos jefes, abatieron para siempre el poder opresor, y nos restituyeron esos derechos y esa libertad preciosa, que nadie osará insultar ni hollar impunemente. Libertad y derechos eran antes palabras vacías de sentido: ó mas bien era prohibido hasta el hablar de derechos y libertad. Antes se convocaban juntas diminutas é ilegales, fragmentos miserables, vanos simulacros de asambleas para hacer irrision del sistema representativo, para perfeccionar las intrigas de un estrañero usurpador, de quien representantes sin mision alguna recibian temblando decretos que firmaban de rodillas. Ahora existe un Congreso reunido por el soberano querer de los pueblos todos del Perú, libre en sus deliberaciones, respetado y obedecido por un peruano á quien él mismo ha confiado provisoriamente el gobierno de la Nacion, y que descenderia de ese puesto sin réplica tan pronto como lo exijiese la conveniencia pública y se manifestase la voluntad nacional.

PERUANOS—Los instantes son preciosos, y es necesario aprovecharlos. Reorganizando el pais, consolidando el órden, sofocando las semillas revolucionarias, haciendo imposibles las usurpaciones, asegurando los derechos de los ciudadanos, cerrando las heridas que la traicion y la inmoralidad abrieron á la patria, haremos que los enemigos del honor y de la felicidad del Perú pierdan del todo las inicuas esperanzas con que se lisonjean en sus alegres sueños.

PERUANOS—Nunca olvidéis las lecciones terribles que acabais de recibir: que la esperiencia de los desastres pasados sirvaos de guia para lo futuro: no consentais jamas que vuelvan á arrebatáros vuestra independencia y libertad, ni que hombre alguno tenga la osadía de disponer de vosotros, venderos como una manada, sobreponerse á toda ley, conculcar todo derecho. Que la union mas íntima reine entre vosotros: no permitais que caiga en vuestro suelo el maldito jermen de la discordia: que no se conozcan entre vosotros ni los partidos, ni los odios, manantial inagotable de desastres y de horrores. Jamas olvidéis que las disensiones domésticas, provocadas y fomentadas por estraños ambiciosos y avaros, enjendraron la traicion y

la perfidia, la invasion y la conquista, la destruccion de la República, la muerte de la patria.

Dada en el salon de sesiones en Huancayo á 19 de Agosto de 1839—*Manuel Ferreiros*, Diputado Presidente. *Bernardo Soffia*, Diputado Secretario—*Pio Vicente Rosel*, Diputado Secretario.

**EL CIUDADANO AGUSTIN GAMARRA, GRAN**  
*Mariscal de los Ejércitos Nacionales, Presidente provisorio de la República Peruana & &.*

Por cuanto el Congreso Jeneral de la República ha dado la ley siguiente.

EL CONGRESO JENERAL DE LA REPUBLICA PERUANA.

CONSIDERANDO;

Que habiendose instalado solemnemente deben reconocerle y prestarle el juramento de obediencia todas las autoridades, funcionarios y demas ciudadanos de la República.

DECRETA:

Art. 1.º Los Ministros de Estado, los Jenerales y Jefes del ejército que existan en esta ciudad y el Prefecto de este Departamento, prestarán el juramento de reconocimiento y obediencia al Congreso ante el Presidente provisorio de la República.

Art. 2.º Los Jenerales y Jefes del ejército y armada que existan en la Capital, los Jefes de las oficinas Jenerales del Estado, el Prefecto del Departamento y los vocales de la Côte Suprema de Justicia, prestarán el juramento ante el Presidente de ella, previo el de este ante el Decano de la misma.

Art. 3.º Los Presidentes de las Córtes Superiores de Justicia y los Jefes de las demas corporaciones y oficinas, lo prestaran ante el Prefecto de su respectivo departamento.

Art. 4.º Los vocales de las Córtes Superiores de Justicia, miembros de las municipalidades, empleados de las oficinas y los individuos de las demas corporaciones, los harán ante sus respectivos jefes.

Art. 5.º Los Prefectos y Jueces de derecho que existan donde hay Córtes Superiores de Justicia, prestarán el juramento ante el Presidente de ellas: y donde no las hubiese, ante las municipalidades: los Sub prefectos, ante los Prefectos, si se hallasen presentes, y si no ante las mismas municipalidades: los Gobernadores ante las municipalidades, ó ante las juntas de notables de sus distritos.

Art. 6.º Los Jenerales y Jefes de ejército y armada que no se hallen en esta ciudad, ni en la capital de la República, y los Comandantes Jenerales de division, prestarán el juramento ante los Prefectos, y los cuerpos del ejército y armada, lo prestaran ante sus jefes.

Art. 7.º Los Prelados y Gobernadores Eclesiasticos, jurarán ante sus Cabildos y estos ante ellos: como igualmente los regulares ante sus Prelados y estos ante el Ordinario.

Art. 8.º Los Párrocos lo verificarán ante sus Vicarios, y estos ante el Párroco mas inmediato, y los demas Eclesiasticos ante sus respectivos Párrocos.

Art. 9.º Todos los individuos del Estado no pertenecientes á corporacion alguna, prestarán en sus respectivas parroquias, el Domingo inmediato a la publicacion de este decreto, el juramento de obediencia al Congreso, despues de la misa parroquial

en manos de su Párroco con arreglo á la formula siguiente

¿Reconoceis la Soberanía de la Nacion representada por los Diputados del actual Congreso Jeneral? ¿Jurais á Dios y á la Patria obedecer sus decretos, leyes, y cuanto establezca segun los fines para que se han reunido? Si así lo hicieris Dios os ayude; y si no, él y la Patria os lo demanden.

A las autoridades se les exijirá ademas lo siguiente. = ¿Sostener la Religion Católica, Apostólica Romana, conservar la independendencia, libertad é integridad de la Nacion, respetar, y hacer respetar la inviolabilidad de sus Diputados que actualmente la representan y en adelante la representaren?

Este juramento se prestará jeneralmente en toda la República el Domingo inmediato á la publicacion de este decreto, dando el Ejecutivo cuenta de su cumplimiento con las actas respectivas. Dado en la Sala del Congreso en Huancayo á 19 de Agosto de 1839 — y 29 de la independendencia, y 18 de la República — *Manuel Ferreyros*, Diputado Presidente — *Bernardo Soffia*, Diputado Secretario — *Pio Vicente Rosel*, Diputado Secretario

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la casa del Gobierno en Huancayo á 20 de Agosto de 1839 — *Agustin Gamarra* — P. O. de S. E. *Benito Laso*.

*República Peruana — Secretaría del Congreso Jeneral del Perú — Huancayo á 20 de Agosto de 1839 — Al Señor Ministro de Estado en el departamento de gobierno y relaciones exteriores*

Señor Ministro — Sometida á discusion en sesion de congreso del dia de ayer la nueva provincia de la Union creada por el ex jeneral Orbegoso, y tomándose en consideracion la utilidad y ventajas que han resultado y reciben sus pueblos, los ha declarado erijidos la Representacion Nacional en la provincia de su nombre. U. S. se servirá hacerlo así presente á S. E. el Presidente Provisorio, para los efectos que haya lugar.

Dios guarde á U. S. — *Bernardo Soffia* — *Pio Vicente Rosel*.

Huancayo Agosto 21 de 1839 — Cumplase, publíquese y contestese — Rúbrica de S. E. — P. O. de S. E. *Laso*.

*Ministerio de Gobierno y relaciones Exteriores — Circular á los SS Agentes Diplomaticos y consules estrangeros, residentes en Lima.*

Huancayo Agosto 1.º de 1839,

Señor — El infrascripto tiene el honor de dirijirse al S. . . . acompañándole copia certificada del decreto de supresion del ministerio jeneral librado por S. E. el Presidente Provisorio, y consiguiente restablecimiento de los ministerios de estado conforme á la constitucion politica de la República.

Como por él, el infrascripto es nombrado Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, cree de su deber participarlo al S. . . . asegurándole que en consonancia de la politica de su gobierno, procurará que los puntos en que se versen las relaciones internacionales sean manejados por el espíritu de paz, armonia y buena

fé que caracterizan á los gobiernos de las naciones civilizadas.

El infrascripto aprovecha de esta ocasion para ofrecer al S. . . las consideraciones respetuosas con que se constituye su atento obsecuente servidor—*Benito Laso*.

### LEGACION DE S. M. BRITANICA.

Lima á 8 de Agosto de 1839.

Al Señor D. Benito Laso, Ministro de Gobierno y relaciones exteriores.

Señor—El infrascripto encargado de negocios y consul jeneral de su Magestad Britanica, tiene el honor de acusar recibo en este dia de la apreciable nota del Señor Laso, acompañandole copia certificada del decreto de supresion del ministerio jeneral, librado por S. E. el Presidente Provisorio, y consiguiente restablecimiento de los ministerios de estado conforme á la Constitucion politica de la Republica. Ha sido tambien muy grato al que suscribe el anuncio que se le hace en esta misma nota de haber sido el Señor Laso nombrado ministro de gobierno y relaciones exteriores para que en consonancia de la politica de su gobierno, procure que los puntos en que se versen las relaciones internacionales sean manejados por el espíritu de paz, armonia y buena fé que caracterizan á los gobiernos de las naciones civilizadas. El infrascripto por su parte se esmerará en corresponder dignamente á una politica no menos ilustrada que calculada á cimentar y aumentar aquellas relaciones de benevolencia que, con provecho mutuo, deben unir siempre á la gran Bretaña y al Perú. El infrascripto aprovecha de esta ocasion para ofrecer al Señor Ministro de relaciones exteriores las consideraciones respetuosas con que se constituye, su atento, obsecuente servidor,  
*Belford Hinton Wilson*.

*Legacion y consulado jeneral de Francia en el Perú—  
Lima Agosto 10 de 1839 —A su Señoría el Sr. D. Benito Laso, ministro del interior y de relaciones exteriores*

Señor Ministro—Os doy las mas espresivas gracias por la comunicacion que os habeis servido dirigirme con fecha 1.º del corriente, y me felicito por las nuevas relaciones que debo tener con U. S. Es pero, segun las seguridades que os habeis dignado ofrecerme, que ellas contribuirán á cimentar la buena armonia que mi gobierno ha deseado siempre subsista entre el Perú y la Francia.

Dignos aceptar entre tanto, Señor Ministro, la seguridad de mis sentimientos, y de la alta consideracion con que tengo el honor de suscribirme, vuestro muy humilde y muy obediente servidor,

El consul jeneral y encargado de negocios  
*A. Saillard*.

*Sr. D. Benito Laso, Ministro de Estado y de Relaciones exteriores &a &a —Consulado de los Estados-Unidos. —Lima, Agosto 10 de 1839.*

Señor.—El infrascripto, Cónsul provisionalmente encargado de negocios de los Estados Unidos, ha tenido el honor de recibir la nota que el Sr. D. Benito Laso se ha servido dirigirme desde Huancayo con fecha 1.º del que rije, acompañandole un decreto de S. E.

el Presidente provisional, por el que suprime el cargo de Ministro Jeneral, y establece los de Estado, Hacienda y Guerra, habiendo tenido el infrascripto por medio de la expresada nota la satisfaccion de saber que el Sr. Laso ha sido nombrado Ministro de Estado y Relaciones exteriores.

El infrascripto ha tomado en consideracion las reiteradas seguridades que le ofrece el Sr. Ministro de Relaciones exteriores, de que la politica de su gobierno será guiada por aquel espíritu de paz, armonia, y buena fé que caracteriza á los de las naciones civilizadas, y aprovecha de esta oportunidad para repetir al gobierno del ministro, á quien le cabe la honra de dirigirse, que al de los Estados Unidos animarán constantemente los mas ardientes deseos de mantener con el Perú los mismos sentimientos de amistad y cordialidad que hasta ahora se han conservado al travez de todos los cambios políticos á que este último se ha visto expuesto desde que obtuvo el rango de nacion independiente, considerandose entre tanto feliz el infrascripto de tener esta ocasion para reiterar al Sr. Laso las seguridades de su mas distinguida consideracion.—  
*E. Bartlett*.

*Ministerio de Hacienda. —Casa del Supremo Gobierno en Huancayo á 20 de Agosto de 1839.—Sr. Prefecto del Departamento de Huancavelica.*

Teniendo el Estado cuatro acciones en la compañía minera ójica de Huancavelica, debe tener tambien cuatro votos en las reuniones que ella celebre en los casos que prescribe su reglamento, y U. S. representarlo e tónces. Mas como dicha asociacion se ha formado, y existe protegida por el gobierno, quiere éste que el voto que emita U. S. sea siempre favoreciendo los progresos del mineral y los intereses de la compañía; y á fin de que lo tenga U. S. entendido, se lo comunico de órden suprema para su exacto cumplimiento.—Dios guarde á U. S.—*Ramon Castilla*.

### REPUBLICA PERUANA.

*Ministerio de Hacienda—Casa del Supremo Gobierno en el Cuzco á 10 de Julio de 1839.*

### CIRCULAR.

Señor Prefecto del Departamento de....

Ignorando á veces el Gobierno si los ciudadanos que nombra para servir los destinos públicos, y especialmente los de hacienda, son deudores á esta por no revelarselo los informes de las tesorerias; ha resuelto que siempre que estas no cumplan en su oportunidad con la obligacion que tienen de manifestarlos cuando se los presente para el pago de los derechos de sello algun despacho, que aquel á cuyo favor se ha expedido, es deudor al Erario, y no lo retengan hasta que se dicte sobre su aviso la suprema resolucion conveniente, serán responsables á reparar los quebrantos que ocasionen su omision ó condescendencia.

Dígolo á U. S. de órden espresa de S. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á U. S.—*Ramon Castilla*.

República Peruana.—Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Casa del Supremo Gobierno en Huancayo á 21 de Agosto de 1839.

Al Señor coronel prefecto y comandante jeneral de este departamento.

Señor Prefecto

Presentado al excelentísimo señor presidente provisorio de la República el expediente promovido por el sub-prefecto de la provincia de Huanuco, sobre que se erija un nuevo distrito en aquella ciudad, á cuya grande estension no puede atender un solo gobernador; y consultando S. E. el mejor servicio publico, ha tenido á bien espedir con esta fecha el decreto que sigue.

En vista de las razones que alega el sub-prefecto de Huanuco: apruebase la ereccion del nuevo distrito de Igueras, sin perjuicio de la aprobacion del Congreso.—Contestese al prefecto y publíquese.

Tengo el honor de ponerlo en conocimiento de U. S. contestando á su apreciable con que acompaño dicho expediente.

Dios guarde á U. S.—Benito Laso.

República Peruana.—Ministerio de Gobierno y Relaciones exteriores.—Casa del Gobierno en Huancayo á 21 de Agosto de 1839.

Circular á los Señores Prefectos y Gobernadores Litorales.

Al Señor . . . .

De la supresion que hizo el Gobierno usurpador de las municipalidades, y del encargo de las rentas de estas corporaciones á distintas manos, era consiguiente un trastorno perjudicial: de aquí es que el Gobierno se ve en la precision de pedir noticias ciertas del monto de propios y arbitrios de todas las municipalidades, y del estado en que se hallen,

para dictar las providencias que convengan á su natural manejo y seguridad. Con este intento, me manda S. E. decir á U. S. que á la mayor brevedad se sirva pasar á este Ministerio un estado formal de las rentas de las municipalidades de todos los pueblos del Departamento de su mando, é igualmente otro de las de Beneficencia é instruccion pública.

De orden Suprema lo comunico á U. S. para su cumplimiento.

Dios guarde á U. S.

Benito Laso.

República Peruana.—Ministerio de Gobierno y Relaciones exteriores.—Casa del Supremo Gobierno en Huancayo á 20 de Agosto de 1839.

Circular á los señores prefectos de los departamentos y gobernadores litorales.

Al Señor . . . .

Señor.—Repetidas veces se ha prevenido por el ministerio de mi cargo á las autoridades de los departamentos, que al elevar al Gobierno sus consultas y los expedientes de particulares, lo hagan exponiendo cuanto crean conveniente, útil y necesario, sobre el asunto á que se contraen; pero notando S. E. el Presidente de la República la inobservancia de una práctica indispensable al servicio público, me ha mandado recordarla á U. S., pues viniendo al despacho los negocios sin un informe circunstanciado, y sin los antecedentes respectivos, no podrá el Gobierno resolverlos con prontitud, porque á la distancia en que se halle, ocasionaria retardos la necesidad de pedir datos, ni con el acierto que demandan sus deliberaciones, faltandole esos requisitos, que deben suministrarle las autoridades locales.

De orden suprema, tengo el honor de decirlo á U. S., á fin de que en lo sucesivo no se advierta semejante omision.

Dios guarde á U. S.—Benito Laso.

HUANCAYO 1839—IMPRESA DE MASIAS.

ADMINISTRADA POR JUAN INFANTAS.